



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05-088-40-03-002-2020 00668
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LA QUINTA CONJUNTO RESIDENCIAL
Demandado (a-s)	RAISA ARCINIEGAS YEPES
Asunto	Inadmite

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

Debera allegarse el certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandante y donde conste que el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO VARGAS, es el representante de la misma. Artículo 84 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ